

Certifico que alegaron, confirmando, la abogado doña Teresita Troncoso Arellano y, revocando, el postulante don Matías Caviedes Silva. En Santiago, 9 de enero de 2020. Javiera Gainza Flores, relatora.

En Santiago, a nueve de enero de dos mil veinte.

A los escritos folios 1249 y 1637: Téngase presente.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y de conformidad, además con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, dictada en los autos rol C-3261-2018 del Tercer Juzgado Civil de San Miguel.

Devuélvase.

N°1587-2019 civil



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministro Presidente Carlos Cristobal Farias P. y los Ministros (as) Leonardo Varas H., Claudia Lazen M. San miguel, nueve de enero de dos mil veinte.

En San miguel, a nueve de enero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>